



NI: 890.000.464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal – Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN No. 8845 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

OBLIGADO	OTTO RIOS RIOS
IDENTIFICACIÓN	24432125
REF. CATASTRAL	0106000000100012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 11 22 16

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 011 de 2007, en concordancia con el Acuerdo No. 017 del 2012, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012¹⁷⁸³, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 44 de 1990¹⁷⁸⁴, el Municipio de Armenia es competente de la administración, control, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del Impuesto Predial Unificado causado en esta jurisdicción.
2. Que el artículo 21 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012, indica: "**HECHO GENERADOR:** El Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los predios ubicados en el sector rural y urbano del Municipio de Armenia y se genera por la existencia del predio."
3. Que en cuanto al responsable de la obligación tributaria, el artículo 17 ibidem, señala: "**SUJETO PASIVO:** Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Armenia. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/poseedor del predio y los herederos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada uno de ellos sobre la totalidad de la obligación siendo factible la subrogación frente a los demás comuneros. (...)"
4. Que una vez verificada la información que reposa en nuestra base de datos de la Tesorería Municipal, se encontró que OTTO RIOS RIOS, identificado con cedula de ciudadanía/NIT No. 24432125, es propietario del bien inmueble identificado con la referencia catastral No. 0106000000100012000000000, ubicado en la dirección: K 17 11 22 16 en el Municipio de Armenia, Quindío.
5. Que como responsable de la obligación tributaria originada por el mencionado predio, 0106000000100012000000000 incumplió su obligación tributaria al no presentar el pago del impuesto causado durante los periodos gravables desde 2016 hasta 2019.
6. Que junto con el Impuesto Predial Unificado, el contribuyente debía presentar el pago de la Sobretasa Bomberil y Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 149 a 153 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012.
7. Que de acuerdo con el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.
8. Que conforme el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo la obligación tributaria a cargo del contribuyente que no haya presentado su declaración.
9. Que tratándose de tributos cuyo cumplimiento se ejerce sin declaración tributaria, como es el caso del Impuesto Predial Unificado, la administración debe obviar el Emplazamiento para Declarar y la Sanción por No

¹⁷⁸³ "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"
¹⁷⁸⁴ "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE CATASTRO E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS"

Declarar, y debe preferir directamente una liquidación oficial, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para pagar¹⁷⁸⁵.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR OFICIALMENTE el valor de la obligación tributaria a cargo de OTTO RIOS RIOS, identificado con cedula de ciudadanía/NIT No. 24432125, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas Bomberil y Ambiental, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000100012000000000, ubicado en la dirección: K 17 11 22 16 en el Municipio de Armenia, Quindío, correspondiente a los periodos gravables 2016 hasta 2019, en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$13,474,433), relacionados a continuación:

Periodo Gravable	Avalúo Catastral (Base Gravable)	Tarifa	Impuesto a cargo	Intereses Impuesto	Sobretasa Bomberil	Intereses S. Bomberil	Sobretasa Ambiental	Interés S. Ambiental	Total
-	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -
2016	\$ 265.220.000	0.0060	\$ 1.464.739	\$ 1.576.327	\$ 146.474	\$ 167.025	\$ -	\$ -	\$ 3.345.165
2017	\$ 273.177.000	0.0060	\$ 1.639.062	\$ 1.250.179	\$ 163.906	\$ 126.014	\$ 400.760	\$ 400.760	\$ 3.900.474
2018	\$ 281.372.000	0.0060	\$ 1.688.232	\$ 815.140	\$ 168.823	\$ 81.516	\$ 422.058	\$ 203.787	\$ 3.379.556
2019	\$ 289.813.000	0.0060	\$ 1.738.878	\$ 371.672	\$ 173.888	\$ 37.164	\$ 434.720	\$ 92.916	\$ 2.849.238

SEGUNDO: ADVERTIR al contribuyente que los intereses de mora definitivos se liquidarán al momento del pago total de la obligación.

TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que la presente liquidación presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16-00 Piso 1 Centro Administrativo Municipal (CAM) en el municipio de Armenia, Quindío, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío

Este documento fue generado en la Ley 527 de

Elaboró aspectos jurídicos: Andrés García Gualleros Abogado Contratista Ejecuciones Fiscales.
 Revisó aspecto técnico: María Ludvía García Rodríguez - Líder predial-contratista
 Revisó aspecto jurídico: Lina Paola Hernández Jaramillo - P.U.E Ejecuciones Fiscales.
 Aprobó: Francy Edith Londoño Carmona - Tesorera General.

¹⁷⁸⁵ Ministerio de Hacienda - Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial, conceptos No. 054708 del 27 de Julio de 2017 y 002504 del 20 de enero de 2018.